

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 12

Referencia:

Año: 1937

Fecha(dd-mm-aaaa): 23-01-1937

Título: POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE BUGABA PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 07521

Publicada el: 16-04-1937

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Construcción y asociaciones de empréstito, Municipios

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.155

Rollo: 86

Posición: 2025

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Viernes 16 de Abril de 1937

NUMERO 7521

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Ley 12, de 1937, por la cual se autoriza al Municipio de Bugaba para contratar un empréstito.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 79, de 13 de Abril, por la cual se concede vacaciones al señor Julio A. Pardo, Cedulador Auxiliar de los Alcaldes de la Provincia.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 121, de 12 de Abril, por la cual se aprueba Resolución

dictada por la Administración del Impuesto de Licores, por medio de la cual se impuso multa a Isidro Herrera.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Sección Administrativa

Resolución 33, de 9 de Abril, por la cual se reconoce indemnización al señor Manuel Rivera S.

Resolución 34, de 12 de Abril, por la cual se concede vacaciones a varios empleados de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Movimiento de las Notarías.

Avisos y Edictos.

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Es sancionada la Ley 12 de 1937

LEY 12 DE 1937
(DE 23 DE ENERO)

por la cual se autoriza al Municipio de Bugaba para contratar un empréstito.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Municipio de Bugaba para contratar un empréstito hasta por la suma de diez mil balboas (B. 10.000.00), sobre las siguientes bases:

- Que el interés del capital no pase de seis por ciento (6%) anual;
- Que el plazo de amortización no sea mayor de doce (12) años; y
- Que el Municipio garantiza el pago de este empréstito con el producto de la renta derivada del Matadero y Zahurda.

Artículo 2º El valor de este empréstito se invertirá exclusivamente en la construcción del Acueducto de la Cabecera del Distrito y en el arreglo de sus calles.

Artículo 3º Las obras de construcción del Acueducto y arreglo de las calles de la población de Concepción, Cabeceras del Distrito de Bugaba, serán supervigiladas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas o de cualquier otro Ingeniero que designe la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Dada en la ciudad de Panamá a los veintidós días del mes de Enero del año de mil novecientos treinta y siete.
El Presidente.

ABEL GOMEZ.

El Secretario.

Daxiel P. Barroca.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 23 de Marzo de 1937.

Publíquese y ejecútese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JARIN.

NOTA: Por error involuntario se cambió el movimiento.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Otorgan vacaciones a un cedulador

RESOLUCION NUMERO 79

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 79.—Panamá, Abril 13 de 1937.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédese al señor Julio A. Pardo, Cedulador Auxiliar de los Alcaldes de la Provincia de Panamá, treinta días de descanso con derecho a sueldo a partir del día 15 del presente mes de Abril.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Apruébase Resolución de la Renta por la cual se impuso una multa

RESOLUCION NUMERO 121

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 121.—Panamá, Abril 12 de 1937.

RESUELTO:

Apruébase en todas sus partes la Resolución número 10 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 4 de Febrero, por la cual se impone una multa en las presentes diligencias. Lo pague el día:

"Impone", como se impone, a Isidro Herrera, un multa de diez balboas por el responsable de la venta clandestina de licores, el por quien Sr. Herrera no paga. La multa del término legal debe